



**FONASA SUR  
DIRECCIÓN ZONAL SUR  
DPTO. DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DE  
PRESTACIONES**



**RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 11534 / 2024**

**MAT.:** DZS\_Dispone valorización de prestaciones a asegurada Irma Sotomayor Bahamonde, SCE 2037151.

**TEMUCO** , 14/10/2024

**VISTOS:**

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 2G/N° 871/2017, la Resolución Exenta N°7/2021 y modificaciones, la Resolución Exenta 4A/N° 28/2019; la Resolución Exenta N°106/2024 y sus modificaciones y la Resolución Exenta 139/3340/2024, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 07/2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se presentó la Solicitud Ciudadana folio 2037151 del 16 de septiembre de 2024 de D. Irma Sotomayor Bahamonde, , en la que se solicita revisión del cobro de cirugía complementaria a prestación PAD 2502003 *Varices*, realizada por prestador en convenio Clínica Puerto Montt SPA, RUT 76.444.740-9 el 29 de agosto de 2024.
2. Que, con fecha 27 de agosto de 2024, se emitió el Bono de Atención de Salud (BAS) folio 421051676 con la prestación 2502003, el cual se encuentra pagado al prestador Clínica Puerto Montt SPA, RUT 76.444.740-9.
3. Que se tuvo a la vista presupuesto emitido por el prestador, en el cual se observa la adición de la prestación 1703029 *Resección cutáneo-aponeurótica unilateral (incluye fasciotomía interna o posterior)* como complementaria al PAD 2502003, sin embargo, no se observó la elaboración de algún programa complementario para su valorización.
4. Que, revisado el protocolo operatorio de la intervención realizada por parte de la Asesora Médica del Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, se determinó que los procedimientos realizados están incluidos en lo que contempla la prestación PAD 2502003, no habiendo otra información u otro protocolo que detalle la realización de otra prestación.
5. Que, en virtud de mis facultades delegadas y por razones de buen servicio, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. RECHÁCESE a Clínica Puerto Montt SPA, RUT 76.444.740-9 el cobro de cualquier prestación adicional a la de PAD Várices 2502003 cobrada mediante el BAS 421051676. Asimismo, se deberá eliminar de la cuenta cualquier cobro asociado a derecho a pabellón, honorarios, insumos y/o medicamentos.
2. Instrúyase a Clínica Puerto Montt SPA que, en caso de que Irma Sotomayor Bahamonde, haya pagado algún monto asociado a prestaciones adicionales al PAD 2502003, se deberán realizar las devoluciones correspondientes.
3. COMUNÍQUESE a la Clínica Puerto Montt SPA que, deberá informar al Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, mediante el envío de antecedentes al correo electrónico [vcardenas@fonasa.cl](mailto:vcardenas@fonasa.cl)

4. TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

**"Por orden del Director"**



**JAVIER CASTRO PEDRERO  
DIRECTOR(A) ZONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

CLÍNICA PUERTO MONTT SPA; AALVAREZS@CLINICAPUERTOMONTT.CL; CCANCINO@CLINICAPUERTOMONTT.CL ,  
ASANDROCK@CLINICAPUERTOMONTT.CL.  
DEPTO. DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DE PRESTACIONES DZS.  
OFICINA DE PARTES.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

iRwVZ1pU

Código de Verificación